

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 21 de febrero de 2022.

A Despacho de la señora Jueza el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por María Yaneth Acosta en contra del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles y la señora María Amanda Calle, informándole que la última nombrada fue notificada el día 21/10/2022, y el día 04/11/2022, es decir dentro del término de traslado correspondiente contestó la demanda y presentó demanda de reconvencción.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral de Primera Instancia
Rad. No. 1738031 12 001 2021 00297 00

ADMITE DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y toda vez, que dentro del término legal la demandada en el trámite principal señora María Amanda Calle, presentó demanda de reconvencción, este Despacho admitirá la misma, conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.P.L.

En consecuencia, de lo anterior, se correrá traslado de la demanda a la parte demandante en el proceso principal señora María Yaneth Acosta por el término de tres (3) días, para que se pronuncie si a bien lo tiene, conforme lo esbozado en el artículo 76 ibidem.

Una vez, sea surtido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

DECISIÓN

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de reconvencción presentada por la señora María Amanda Calle en contra de María Yaneth Acosta, conforme lo dicho.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada en reconvencción, del escrito presentado por la reconviniendo, por el término de tres (3) días, conforme lo indicado en el artículo 76 del C.P.L.

TERCERO: Surtido lo anterior por secretaría ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82bb2225861454657c15d68334e2397fd4560121ac3beda89d46ac2fb068fc70**

Documento generado en 21/02/2022 03:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>